

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-014-20

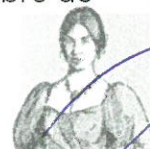
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DETI-33301-036-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LORENZO RAFAEL REINOSO DUEÑAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, SFERP, S. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La **"FND"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de adjudicación directa, el contrato abierto para la prestación del servicio integral para la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en adelante **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. – Con fecha 05 de agosto de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M. N.) y un monto máximo de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 23 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. – Mediante oficios número GDGAFOS.DETI20-266 y GDGAFOS.DETI20-301 de fechas 20 de noviembre de 2020 y 16 de diciembre de



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-014-20

2020 respectivamente, mismos que se integran al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cuarta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 20% los montos originalmente pactados, lo que equivale a incrementar en \$43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto mínimo y en \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto máximo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020, mismos que se integran al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** acepto modificar **"EL CONTRATO"** respecto a sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cuarta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 20% los montos originalmente pactados y ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-014-20

- I.1.** Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- I.2.** La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-011-2021, de fecha 18 de diciembre de 2020.
- I.3.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera "Contraprestación" de **"EL CONTRATO"** a fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma, en el tenor siguiente:

"TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN. – *En términos del **ANEXO TÉCNICO** y la notificación de adjudicación **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de \$259,200.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$648,000.00*

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-014-20

(Seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

...”

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de **“EL CONTRATO”**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

“CUARTA.-VIGENCIA.- La vigencia de **“EL CONTRATO”**, iniciará a partir del 23 de julio de 2020 y concluirá el día 31 de marzo de 2021.”

TERCERA. – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del Contrato” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a la **“FND”**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento y de la garantía por defectos o vicios ocultos de **“EL CONTRATO”**, mediante los endosos correspondientes, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava “Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-014-20

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Prevía lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días de diciembre de 2020.

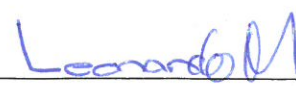
Por la **“FND”**

Apoderado legal y titular del área
requerente y responsable administrar y
verificar el cumplimiento del contrato,
así como de la recepción, validación y
aceptación de los servicios

Por **“EL PROVEEDOR”**



Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas
Director Ejecutivo de Tecnologías de la
Información



C. Leonardo Madrigal del Valle
Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DETI-33301-036-20, CELEBRADO POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y SFERP, S.C. EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-014-20

ANEXO ÚNICO

LM

R



2020
LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
GDGAFOS.DETI20.266

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020

Leonardo Madrigal del Valle
SFERP, S.C.

Me refiero al contrato abierto No. A-DETI-33301-036-20, celebrado con su representada, relativo a la prestación del "Servicio Integral para la Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)", con una vigencia del 23 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para realizar una ampliación de la vigencia del contrato del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir la ampliación de la contratación de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas
Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información

C.c.p. Mtro. Ernesto Fernández Arias. - Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas. - Presente.
Ing. Carlos Antonio Simó Flórez. - Subdirector Corporativo de Sistemas. - Presente.
Ing. Venancio Trejo Hernández. - Gerente de Operación de Servicios. - Presente.
Ing. Arturo González Carrasco. - Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones. - Presente.
Ing. Ramiro Quintero Tello. - Gerente de Soluciones Tecnológicas. - Presente.

Agrafismo No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX. C.P. 11800.
Tel 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



2020
LEONA VIZARIO

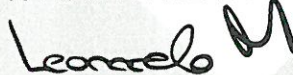
GUADALAJARA, JAL. A 23 DE NOVIEMBRE 2020

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero
Dirección General Adjunta de Finanzas Operacionales y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información
Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas

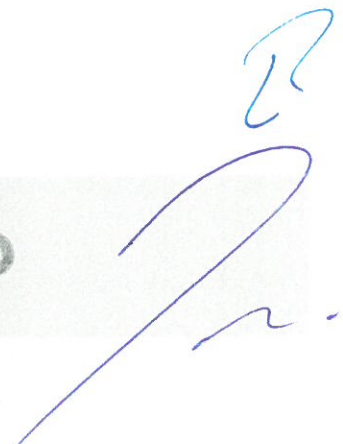
PRESENTE

Me refiero al contrato abierto No. A-DETI-33301-036-20 con objeto de "**Servicio Integral para la Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)**" formalizado por la empresa **SFERP, S.C.**, misma que yo **Leonardo Madrigal del Valle** represento legalmente y con vigencia del 23 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92 de su reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento. **MANIFIESTO QUE:**

- ✓ Acepto la ampliación en tiempo y forma del mencionado contrato del **1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021**, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

ATENTAMENTE

SFERP S.C.
Representado por
Leonardo Madrigal del Valle





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
GDGAPOS.DETI20-301

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020

Leonardo Madrigal del Valle
SPERP, S.C.

Me refiero al oficio GDGAPOS.DETI20.266 de fecha 20 de noviembre del presente año, mediante el cual, se solicitó la ampliación de la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, al contrato abierto No. A-DETI-33301-036-20, celebrado con su representada, relativo a la prestación del "Servicio Integral para la Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)", con una vigencia del 23 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para incrementar el monto máximo en un 20%, lo que equivale a la cantidad máxima de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) y a la cantidad mínima de \$43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir la ampliación de la contratación de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e ,

Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas
Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información

C.c.p.
Mtro. Ernesto Fernández Arias. - Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas. - Presente.
Ing. Venancio Trejo Hernández. - Gerente de Operación de Servicios. - Presente.
Ing. Arturo González Carrasco. - Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones. - Presente.
Ing. Ramiro Quintero Tello. - Gerente de Soluciones Tecnológicas. - Presente.



GUADALAJARA, JAL. A 17 DE DICIEMBRE 2020

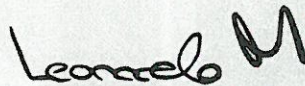
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero
Dirección General Adjunta de Finanzas Operacionales y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información
Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas

PRESENTE

Me refiero al oficio **GDGAFOS.DETI20.266** de fecha 20 de noviembre del presente año, mediante el cual se solicita la ampliación de la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, al contrato abierto No. A-DETI-33301-036-20 con objeto de **"Servicio Integral para la Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)"** formalizado por la empresa **SFERP, S.C.**, misma que yo **Leonardo Madrigal del Valle** represento legalmente y con vigencia del 23 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

MANIFIESTO QUE:

- ✓ Acepto la ampliación en tiempo y monto máximo en un **20%**, lo que equivale a la cantidad máxima de \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) y la cantidad mínima de \$43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

ATENTAMENTE

SFERP S.C.
Representado por
Leonardo Madrigal del Valle